ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE APORTE No. 17002612022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

LUIS FERNANDO MOTATO ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.273.568 expedida en Manizales, en mi calidad de Director Encargado de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 1513 del 28 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 090 del 03 de abril de 2023, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.321.956** de Manizales, en calidad de representante legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL,** identificada con **NIT. 890.800.971-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente acta de terminación anticipada, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en situación de conflicto de intereses, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de noviembre de 2022, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de Aporte No. **17002612022** con la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** cuyo objeto es: *"**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LAS MODALIDADES INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".***

2. Que el plazo de ejecución del contrato de aporte Nro.1700261202 se estipuló a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2023.

3. Que la garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobada por el director regional el 01 de diciembre de 2022. Fecha en la que se dio inicio al contrato según acta que reposa en el expediente contractual electrónico de SECOP II.

4. Que el valor inicial del contrato suscrito con la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, ascendió a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 750.574.770);** valor que tuvo modificaciones debidamente registradas y actualmente se encuentra en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($731.000.789).**

5. Que para para prestar el servicio en las modalidades de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** y **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** contaba con las licencias de funcionamiento expedidas a través de las Resoluciones No. 1190 y 1191, ambas del 06 de julio de 2022, de manera provisional por el termino de nueve (9) meses.

6. Que las licencias de funcionamiento No. 1190 y 1191, se encuentran vigentes sólo hasta el 05 de abril de 2023.

PÚBLICA

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE APORTE No. 17002612022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

7. Que, mediante justificación remitida por la supervisora del contrato, se solicita iniciar trámite para la terminación anticipada del contrato de aporte 17002612022, con fundamento en lo siguiente:

"*…Que, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se agotó el procedimiento respectivo para el estudio de renovación de las licencias de funcionamiento, encontrando que no era procedente otorgar nuevas licencias. En tal sentido, se expidieron las Resoluciones No. 0205 del 31 de marzo de 2023 "por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Cruzada Social para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL" y No. 0206 también del 31 de marzo de 2023 "por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Cruzada Social para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA".*

Que el Manual de Contratación del ICBF establece en el numeral 5.6 el procedimiento para el TRÁMITE DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO.

Que, la Cláusula 13 del Contrato de Aporte No. 17002612022 suscrito entre las partes estipula que: El presente contrato terminará por las siguientes causas: (...) ***6. Por el vencimiento, cancelamiento y/o suspensión de la licencia de funcionamiento."***

Así las cosas, mediante documento escrito identificada bajo radicado No. 20233740000050542 de fecha 04/04/2023, la representante legal de la FUNDACION CRUZADA SOCIAL, remitió solicitud dirigida al ordenador del gasto, con copia a la supervisora del contrato, a través de la cual indica:

> *"(…) por medio del presente escrito manifiesto mi voluntad y necesidad de dar terminación anticipada al contrato de aporte No. 1700261202 por medio del cual se operan actualmente las modalidades EXTERNADO MEDIA JORNADA e INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, en atención a la notificación vía correo electrónico de las resoluciones No. 0205 y 0206 ambas del 31 de marzo de 2023, por medio de las cuales se niegan las licencias de Funcionamiento a la Entidad Fundación Cruzada Social (…)"*

Que el director regional encargado y la suscrita supervisora dan visto bueno, para dar por terminado anticipadamente el contrato.

En consecuencia, dado que la FUNDACION CRUZADA SOCIAL no cuenta con licencias de funcionamiento vigentes, se torna necesario y viable solicitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Aporte No. 17002612022, toda vez que se cumplen las condiciones, los supuestos fácticos y de derecho que dan lugar a la terminación del contrato de manera anticipada, según las reglas contenidas en este. (…)"

8. Que el director regional encargado y la supervisora del contrato emitieron visto bueno para la terminación anticipada del contrato de aporte.

9. Que, con la firma del presente documento, la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL, acepta la terminación anticipada del contrato a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*"

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 de Manual de Contratación del ICBF, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente acta de terminación anticipada.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE APORTE No. 17002612022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

12. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el contrato de aporte, procede la presente acta de terminación anticipada, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo, de manera anticipada, y en virtud de lo estipulado en la cláusula 13 del instrumento contractual, dan por terminado el Contrato de Aporte No. 17002612022, a partir del 05 de abril de 2023.

SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Adelantar la liquidación del contrato en el término legal una vez se haya efectuado el último desembolso a la EAS- FUNDACION CRUZADA SOCIAL.

TERCERA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **PARAGRAFO.** La EAS, en su calidad de afianzado, deberá remitir copia del acta de terminación anticipada a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que expidió la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato de aporte en mención, con copia de la comunicación al supervisor para que repose en el expediente contractual, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Dado en Manizales, el cinco (5) de abril de 2023.

Por **EL ICBF,**

LUIS FERNANDO MOTATO ROJAS
Director Encargado
ICBF Regional Caldas

Por **EL CONTRATISTA**

MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL
Representante Legal
Fundación Cruzada Social

CAROLINA GOMEZ NUÑEZ
Profesional Universitario ICBF
Supervisora

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Jurídico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo publica en SECOP II y lo remite a las partes para firma y aprobación.			

PÚBLICA